

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montesinos Infantes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Montesinos Infantes, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1968 y 11 de febrero de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montesinos Infantes, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por el mismo, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1968, que denegó al recurrente el señalamiento de haber pasivo que solicitó y 11 de febrero de 1969 que desestimó recurso de reposición contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Gozalo Hernando.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Gozalo Hernando, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1968, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Gozalo Hernando, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, formulado por el mismo contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1968 sobre señalamiento de haber pasivo al recurrente y contra la desestimación del recurso de reposición contra la misma, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes. Y no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre lo que se interesa en los apartados segundo y tercero de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Navas García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 23 y 24 de abril de 1968, sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, que por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho, como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, a percibir el aumento de retribución por trienios en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad incluso en orden al abono de los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se declaran títulos de cotización calificada los títulos de renta fija convertibles emitidos por «Gas Natural, S. A.».

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se acompañan certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las 392.000 obli-

gaciones convertibles, de 1.000 pesetas nominales cada una, con interés del 6,3259 por 100, emitidas por «Gas Natural, S. A.».

Este Ministerio acuerda su declaración de títulos valores de cotización calificada en atención a que en dichos títulos concurren los requisitos necesarios previstos en el vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 18 de noviembre de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 31 de octubre de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.076/62, promovido por «Radio Asturias E. A. J. 19, S. L.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de enero de 1962.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 8.076 de 1962, interpuesto a nombre de «Radio Asturias E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de enero de 1962, sobre participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada, ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos que, estimando el recurso interpuesto por «Radio Asturias E. A. J. 19, S. L.», contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de enero de 1962, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la Orden comunicada de 27 de julio de 1959, que dictó el Inspector general de la participación del Estado en la publicidad radiada, dejando ésta y las posteriores resoluciones sin valor ni efecto alguno y ordenando la devolución a la Empresa demandante de las cantidades indebidamente ingresadas por aquel concepto y por los meses de abril, mayo y junio del año 1960, a que se contraen estos autos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos y que quede sin efecto el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de enero de 1962, procediéndose a la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industrias del Besós, S. A.», en 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 23 de septiembre de 1970 se ha firmado Apéndice número 1 del Acta de Concerto suscrita por «Industrias del Besós, S. A.», con fecha 28 de octubre de 1965, entre el Ministerio de Industria y don Enrique García-Ramal y López de Haro, en representación de dicha Sociedad.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las Actas de Concerto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión».

En consecuencia, este Ministerio, visto el Apéndice número 1 al Acta de Concerto de 28 de septiembre de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de diciembre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las

nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del Acta, que figuran en dicho Apéndice, con efectividad desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Este Apéndice, con los anexos sustituidos, queda unido e incorporado al Acta de Concerto y forma con la misma un solo documento, con igual validez y eficacia que consta en las cláusulas que han sido objeto de modificaciones total o parcial y por tanto, ajustado, en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros» (C-66), la documentación correspondiente al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros» (C-6), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), la documentación correspondiente al seguro voluntario de enfermedad en sus modalidades de hospitalización y alta cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifas del seguro voluntario de enfermedad en sus modalidades de hospitalización y alta cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER) (C-31), la documentación correspondiente al que denomina «seguro combinado para turistas».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima» (CASER) (C-31), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del que denomina «seguro combinado para Turistas», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.